

57

gaspar Capote Juez de la Mag. y hacer Embadicion
antecon de que las cosas y libertad que los dho otorgan
les tiene en terminos y jurisdiccion desta Ciudad que
la comprendan en si la jurisdiccion de la Villa de Espinar
de un lado y Chuyon en el dho termino. ni a me jenen
por dho partes donde estan puesto los muros an
sigua de termino de la dha Villa y para que en el
dho nombre pueda alegar de su justicia presente scrip
tos, y scripturas, testigos, probanzas, y todo consero de
prueba y de dho jurisdiccion de la dha Señor Juez
pedir publicacion, abonar sus testigos, tachar los de con
trario. Requerir Jueces, letrados, y escribanos, pedir que los
dhas partes lo hagan, con dho, pedir con, sentencias y
interlocutorias, y difinitivas, las en su favor con sentir de
las. En contrario, apelar, e suplicar, seguir la apelacion
y suplicacion, y por quien la siga, ganar quales queres
y provisiones. Ejecutorias, y mandamientos. Requerir con
ellos a quien sea necesario sacar quales queres scripturas
y autos de en cuyo poder estan, cobrar e hacer quales
queres pedimientos, requerimientos, citaciones, protestaciones
en dho. En placamientos, provisiones, Ventas, trances,
y remates de dho, tomar provision de los, y el con
nuar, o der, e trasparar, e hacer todos los demas autos y
diligencias, Judiciales, y Coaba Judiciales, que con venga